

# Zona Franca: Beneficios tributarios por cambio de residencia

Artículo 35, Ley 13.039



Gobierno de Chile

Empleados particulares deben acreditar ante la Gobernación Provincial a lo menos **cinco años de permanencia en la zona.**

Funcionarios públicos deben acreditar ante la Gobernación Provincial a lo menos **dos años de permanencia en la zona.**



## ¿Cómo puedo acceder a beneficios tributarios si cambio mi residencia desde Zona Franca a otra parte del país?

Artículo 35, Ley 13.039

Empleados Particulares deben acreditar ante la Gobernación Provincial, a lo menos cinco años de permanencia en la zona.

Funcionarios públicos deben acreditar ante la Gobernación Provincial, a lo menos dos años de permanencia en la zona.

### Documentos

- Certificado de residencia, otorgado por la Gobernación Provincial.
- Certificado de renta, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos.
- Declaración jurada ante notario, donde conste domicilio actual, domicilio de traslado, estado civil, composición del grupo familiar, declaración de que vehículo y/o menaje no han sido bonificados por el ex DL N° 889/75 ni por DFL N°15/81, y si el solicitante se ha acogido anteriormente o no al beneficio del artículo 35 de la ley N° 13.039.
- Certificado de traslado o fotocopia legalizada de Resolución de Traslado (sólo Funcionarios Públicos).

## Requisitos para traslado de vehículo

- El vehículo deberá ser adquirido e inscrito ante el Registro Civil al menos dos meses antes de iniciar la tramitación de cambio de residencia.
- Solicitud Registro Factura (SRF) en original y fotocopia. Podrá solicitar fotocopia autenticada ante el Departamento de Tránsito de la Municipalidad que otorgó el primer Permiso de Circulación.
- Certificado de Anotaciones Vigentes del Registro Civil, con vigencia de 30 días.
- Contrato de compraventa cuando el trámite se realizó ante notario o Declaración de Transferencia de Vehículos Motorizados y Giro de Pago del Impuesto del Registro Civil.



Zona Franca / Artículo 35



Cuando el vehículo y/o menaje sean internados al resto del país por Ley 18.392 (Ley Navarino) se debe adjuntar fotocopia de la **Declaración de Importación y Pago Simultáneo** (DIPS) que corresponda.

### Plazo para acogerse al beneficio

El plazo máximo para acogerse a los beneficios de la Ley 13.039 es de cuatro meses, contados desde la fecha en que se produzca el cambio de domicilio, siempre que al abandonar la zona ya estuvieran cumplidos todos los requisitos que establece la ley.

Casos especiales, restricciones y condiciones para hacer uso de los beneficios en [www.aduana.cl](http://www.aduana.cl)



[www.aduana.cl](http://www.aduana.cl)



[www.twitter.com/AduanaCL](http://www.twitter.com/AduanaCL)

